

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 382 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 21 OCT 2021

VISTO:

La Carta n° 012-2020 CONSORCIO RIO SANTA/RC de fecha 15 de diciembre 2020, la Carta n° 010-CS-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, la Carta n° 003-2021-CONSORCIO RIO SANTA/RC de fecha 08 de junio de 2021, al Informe n° 005-2021-AOJ-CS de fecha 11 de junio de 2021, la Carta n° 005-CS-2021 de fecha 16 de junio de 2021, el Informe n° 007-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/LSP de fecha 24 de agosto de 2021, el Informe n° 2334-2021-GRA/GRI-SGEI de fecha 26 de agosto de 2021, el Memorándum n° 02816-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 16 de setiembre de 2021, y el Informe Legal n° 307-2021-GRA/GRAJ de fecha 23 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de agosto de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Rio Santa suscribieron el contrato n° 076-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y encauzamiento del Rio Chucchun, tramo Puente Chucchun – Rio Santa, distrito de Acopampa – provincia de Carhuaz - Ancash", por un monto contractual ascendente a S/ 5'674,305.40 (Cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cinco con 40/100 soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta n° 012-2020 CONSORCIO RIO SANTA/RC de fecha 15 de diciembre 2020, el representante común del Consorcio Rio Santa remite al Ing. Alan Ortiz Jesús –jefe de supervisión, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, para su trámite correspondiente;

Que, a través de la Carta n° 010-CS-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, el representante común del Consorcio Supervisor, remite al Consorcio Rio Santa el pliego de observaciones al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 para la subsanación correspondiente, en mérito al Informe n° 006-2020-AOJ-CS elaborado por el jefe de supervisión, al respecto mediante Carta n° 003-2021-CONSORCIO RIO SANTA/RC de fecha 08 de junio de 2021, el contratista (ejecutor) presenta a la supervisión de obra, la subsanación de las observaciones para su revisión y trámite correspondiente;

Que, a través de la Carta n° 005-CS-2021 de fecha 16 de junio de 2021, el representante común del Consorcio Supervisor, remite a la Entidad la opinión favorable respecto al adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra precitada, el mismo que cuenta con la conformidad por parte de la supervisión de obra, ello en mérito al Informe n° 005-2021-AOJ-CS de fecha 11 de junio de 2021;

Que, en el presente caso, se tiene además la revisión y evaluación del expediente técnico por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones a través de los informes n° 2334-2021-GRA/GRI-SGEI de fecha 26 de agosto de 2021, e Informe n° 007-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/LSP de fecha 24 de agosto de 2021, concluyendo



en la viabilidad y conformidad al cumplirse con todos los requisitos que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen respecto a la aprobación de una prestación adicional de obra con deductivo vinculante;

Que, mediante Informe Legal n° 307-2021-GRA/GRAJ de fecha 23 de setiembre de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que, es viable y amparable en derecho la aprobación del expediente de adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra: "Mejoramiento y encauzamiento del Río Chucchun, tramo Puente Chucchun – Río Santa, distrito de Acopampa – provincia de Carhuaz – Áncash", en el marco del contrato n° 076-2020-GRA, por el monto contractual original S/ 5'674,305.40 (Cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cinco con 40/100 soles), del cual se advierte que el monto del adicional de obra n° 01 asciende a S/ 426,315.89 (Cuatrocientos veintiséis mil trescientos quince con 89/100 soles), el monto del deductivo de obra n° 01 asciende a S/ 209,658.71 (Doscientos nueve mil seiscientos cincuenta y ocho con 71/100 soles), teniendo como resultado el monto neto del adicional de obra con deductivo ascendente S/ 216,657.18 (Doscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete con 18/100 soles), equivalente al 3.82% como porcentaje de incidencia en relación al monto contractual;

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de adicional de obra con deductivo vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al 15% del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF establece lo siguiente:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el Inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n° 01 del proyecto "Mejoramiento y encauzamiento del Río Chucchun, tramo Puente Chucchun – Río Santa, distrito de Acopampa – provincia de Carhuaz – Áncash", sobre ello, se advierte que existe la certificación de crédito presupuestario nota n° 0108, por el monto de S/ 216,657.18 (Doscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete con 18/100 soles), emitido por el área competente, siendo esta la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Memorandum n° 02816-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 16 de setiembre de 2021, a fin de poder asumir el pago del adicional de obra con deductivo vinculante n° 01 de la obra en mención;



Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que en el presente caso se ha cumplido a cabalidad, puesto que existe la anotación del residente en el cuaderno de obra – asientos n° 080, sobre la necesidad de ejecutar la prestación del adicional, así también el pronunciamiento del supervisor dentro del plazo previsto a través de la anotación del cuaderno de obra – asiento n° 81, el cual dispone al residente de obra que elabore el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, así también el pronunciamiento del supervisor mediante Carta n° 005-CS-2021, otorgando su conformidad;

Que, en esa misma línea, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.4 y cotejado con el caso en concreto, se verifica que el contratista ha cumplido con presentar el expediente de adicional con deductivo vinculante n° 01 dentro del plazo establecido (véase la Carta n° 012-2020-CONSORCIO RIO SANTA/RC que obra a folios 433); así como también se verifica que el supervisor de la obra ha cumplido con emitir su pronunciamiento respecto al expediente técnico de adicional con deductivo vinculante n° 01 y lo aprueba para que se ejecute en el plazo de 45 días calendario (véase la Carta n° 005-CS-2021 que obra a folios 460);

Que, Estando la Resolución n°0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente de adicional de obra con deductivo vinculante n° 01, en el marco del contrato n° 076-2020-GRA de fecha 26 de agosto de 2020, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO CHUCCHUN, TRAMO PUENTE CHUCCHUN – RIO SANTA, DISTRITO DE ACOPAMPA – PROVINCIA DE CARHUAZ – ÁNCASH", con un plazo de ejecución del adicional de obra de cuarenta y cinco (45) días calendario, que comenzará a regir desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, de acuerdo a los siguientes detalles:

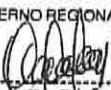
| | |
|---|-----------------|
| monto contractual original | S/ 5'674,305.40 |
| Adicional de obra n° 01 | S/ 426,315.89 |
| Deductivo vinculante N° 01 | S/ 209,658.71 |
| Monto neto de Adicional de obra con deductivo | S/ 216.657.18 |
| Incidencia con relación al valor referencial de la obra | 3.82 % |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Regional de Administración, solicitar al Consorcio Rio Santa, para que en el plazo de ocho (8) días hábiles amplie el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. REMITIR, los actuados en copia certificada al Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), a fin de deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Rio Santa en su domicilio Pasaje Enrique Palacios Mz. O, Lote 10E, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Áncash, Cel n° 972609682, correo electrónico ocythuaraz@gmail.com, al Consorcio Supervisor en su domiciliado en San Felipe I Etapa, Mz. D, Lote 49 – Nuevo Chimbote – provincia de Santa – departamento de Áncash, Cel. n° 947520971, correo electrónico alan_civil_1@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y a la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



